DICTAMEN UOC

A: Econ. Víctor Barúa, Gerente General

De: Nadia Ljubetic, Jefa Interina de la UOC.

Ref.: Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 14/2019 "CONTRATO DE BARRIDO Y LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES – ID 357343"

Fecha: 08/07/2020

Me dirijo a usted muy respetuosamente, a objeto de exponer los argumentos técnicos, legales y administrativos, que generan la necesidad de realizar una modificación al contrato de referencia.

A modo de facilitar la interpretación del presente dictamen, se exponen de manera ordenada y bajo la forma de apartados: **I.-Antecedentes; II-Difusión del Proceso**; **III-Fundamentos para la Modificación del Contrato; y IV La Conclusión;**

I. ANTECEDENTES

A continuación, se realiza una breve descripción de los pasos realizados para la Contratación de Servicios de Barrido y Limpieza para Edificios de la Caja Bancaria:

A. La convocatoria fue publicada en fecha 23/04/2019, llevándose a cabo la apertura de ofertas técnica y económica en fecha 22/05/2019.

B. En fecha 24/06/2019 se notifica del resultado final de la evaluación del proceso a las firmas participantes del proceso, remitiéndole una copia de la Resolución del Consejo de Administración N° 32 Acta N° 29 de fecha 19 de junio 2019, por la cual se adjudica el citado proceso.

C. Posteriormente en fecha 10/07/2019 se suscribe el contrato para Servicio de Barrido y Limpieza para Edificios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines con la firma SERVIPAR.

II. DIFUSIÓN DEL PROCESO Y EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIONES

A. Se comunicó a través del portal de la DNCP el resultado de la adjudicación en su primera etapa, para su verificación. Siendo difundida en fecha 23/06/2019.

Nadia Ljubetic A.
Jefa Interina
Sección Planificación de UOC

B. En fecha 02/08/20219 se comunica a través del portal de la DNCP el Contrato N° 14/2019 para su verificación. Siendo difundido el contrato y emitido el Código de Contratación en fecha 07/08/2019.

III. FUNDAMENTOS

El contrato N° 14/2019 para la Contratación de Servicios de Barrido y Limpieza para los Edificios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. El contrato mencionado fue suscripto por un monto total de Gs. 612.600.000. La vigencia prevista en el contrato es por 12 (doce) meses desde la fecha de suscripción. Debido a la situación actual de emergencia sanitaria que desde hace unos meses viene afectando a nivel global y del que nuestro país no está exceptuado, las actividades administrativas han sido afectadas considerablemente en cuanto a su capacidad de gestión, principalmente para cumplir en los plazos planificados para el inicio de los procesos de contrataciones, mencionando además que la autorización para realizar procesos de compras, debido a la situación mencionada, también se debe contar con la debida autorización del Ministerio de Hacienda. En este sentido, el llamado de Servicio de Barrido y Limpieza no ha podido iniciarse en el plazo originalmente establecido, el cual contemplaba entrar en vigencia al término del contrato vigente de manera a que el servicio no se viera interrumpido. En este momento, la convocatoria del nuevo proceso se encuentra en etapa de aprobación del PBC ante la máxima autoridad de la institución, por lo que si tenemos en cuenta los plazos legales para la adjudicación y posterior firma del contrato no será posible antes del término de la vigencia del contrato actual. Es así, que teniendo en cuenta que, en estos tiempos, por su naturaleza, resulta sumamente indispensable no interrumpir el servicio, si tenemos en cuenta que ante la situación acuden diariamente una cantidad considerable de personas para diversas gestiones, por lo que la limpieza y desinfección se debe realizar de manera constante en todos los sectores. Por lo tanto, consideramos oportuno solicitar la ampliación tanto del plazo, así como del monto total del contrato, conforme a los términos del artículo 63 de la 2051/03

Según la Ley 2051/03, en su Artículo N° 63 de ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"*** dice lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*

Nadia Daniela A. Jara Fleitas
Sección Planificación de UOC

¿SE QUIEBRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD?

La igualdad constituye un principio cuya aplicación no se limita a las fases de selección o concurso, sino que trasciende a la etapa contractual. Por tanto, cuando se dispone una modificación debe atenderse especialmente que con la modificación no se transgreda el mentado principio, pues, si se verifica una ventaja que no pudo haberse concedido simultáneamente a los demás participantes o que, en caso de haber conocido las circunstancias de la modificación, aquellos podrían alegar que habrían ofertado en condiciones diferentes, se corre el serio riesgo de que se configure una virtual contravención al principio de igualdad. Estas modificaciones se tratarían, por ejemplo, cuando se alteran aspectos sustanciales del contrato, que de algún modo puedan ser entendidas como una ventaja con relación a la oferta original.

DROMI señaló que se quiebra el principio de igualdad si después de adjudicado el contrato se alteran las bases de la licitación y se introduce una variante que implique beneficiar, al margen de las condiciones generales de la licitación, al que resultó adjudicatario.

En consecuencia, la respuesta a esta interrogante únicamente la hallaremos luego de analizar el siguiente capítulo, pues, el quebrantamiento al principio de igualdad se configura cuando se confiere al contratista una ventaja no prevista en el pliego original.

¿SE OTORGA O NO UNA CONDICIÓN MÁS VENTAJOSA QUE LA PACTADA ORIGINALMENTE?

Claramente se puede verificar que bajo ninguna circunstancia se podría considerar que, al ampliar el monto del contrato bajo las normas de la Ley N° 2051/03, se estaría dando una ventaja a la firma adjudicada.

IV. CONCLUSION

Luego del análisis realizado y los argumentos esgrimidos, queda evidenciado que, en el caso en cuestión, se solicita la ampliación del plazo y del monto total del contrato para poder dar cobertura hasta tanto pueda realizarse el proceso de licitación pública programado para el presente ejercicio.

Solicitamos la ampliación del veinte por ciento (20%) del plazo el cual alcanza al periodo de 2,4 meses (72 días) y del monto total del contrato el cual alcanza la suma de guaraníes ciento veintidós millones quinientos veinte mil (Gs. 122.520.000).

Se puede determinar que la modificación propuesta, se encuadra en lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su tercer párrafo establece *"Cualquier modificación a los contratos*

Secretaria Planificación de UOC

deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Por lo tanto, los recaudos formales para la modificación, en esas condiciones, se encuentran reunidos.

Se solicita la emisión de la Resolución que autoriza la realización del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N°14/2019, ampliando el veinte por ciento (20%) del plazo el cual alcanza al periodo de 2,4 meses (72 días) y del monto total del contrato el cual alcanza la suma de guaraníes ciento veintidós millones quinientos veinte mil (Gs. 122.520.000), y su posterior suscripción.

Francisco Ortega A.
Jefe de Unidad
Sección Planificación de UOC

NNLA